CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 37-2026

No. contrato.	37- 2026
Contratante:	**E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE** N.I.T. No.: 820.003.360-5
Contratista:	**CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S.** **NIT. 9 0 1 1 8 7 3 2 9** **R/L. LINA FERNANDA ROJAS QUINTERO** **CC. 1.049.632.189 DE TUNJA**
Objeto:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE PARE
Valor:	**TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE.**
Plazo de ejecución:	(11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Fecha de contrato:	8 de enero de 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **YOINCEMID ACUÑA CAMACHO,** identificada con la C. C. No. 24.023.576, quien actúa en nombre y representación de la E.S.E. Centro de Salud San José de Pare en su calidad de Gerente, debidamente posesionada y facultada para contratar en nombre de la ESE y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S. NIT. 9 0 1 1 8 7 3 2 9 R/L. LINA FERNANDA ROJAS QUINTERO, CC. 1.049.632.189 DE TUNJA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la E.S.E. Centro de Salud San José de Pare – Boyacá, en cumplimiento de su objeto misional como prestadora de servicios de salud de baja complejidad, debe garantizar el adecuado funcionamiento de su infraestructura física y sistemas de respaldo energético, indispensables para la continuidad y seguridad en la prestación del servicio. 2. Que la planta eléctrica cumple una función esencial para asegurar la operatividad permanente de los servicios asistenciales, especialmente en situaciones de contingencia eléctrica o requerimientos técnicos de la infraestructura. 3. Que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el perfil técnico especializado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios especializados externos. 4. Que, de conformidad con el Acuerdo No. 016 de 2025 – Estatuto de Contratación de la E.S.E., y atendiendo a la naturaleza del objeto y a la cuantía del contrato, procede la modalidad de contratación directa. 5. Que el contratista acredita la idoneidad técnica y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, y existe disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2026 que ampara la presente contratación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE PARE **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos el detalle del servicio es el siguiente:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	V/TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo planta y suministro de repuestos	$3.300.000

Parágrafo 2: La propuesta vincula al contratista, por lo que adicionalmente deberá cumplir lo ofertado por el contratista y que no se encuentre en el detalle anterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL**

PESOS ($3.300.000) M/CTE. El presente contrato incluye los costos directos e indirectos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al contratista la suma acordada CONTRAENTREGA por avance en el cumplimiento de las actividades efectivamente cumplidas. Para efectos de imputación de pagos, se tendrá en cuenta los valores unitarios establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia o directrices del ministerio de salud. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en caso de que aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los bienes y servicios, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar de forma directa las actividades de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. 2. El servicio de mantenimiento contratado se hará por el CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., incluyendo a cuenta del CONTRATISTA la mano de obra y traslado del personal a las instalaciones de la CONTRATANTE. 3. Realizar los mantenimientos detallados en la CLÁUSULA PRIMERA. 4. El contratista se obliga a absolver toda clase de consultas verbales que se formulen por la gerencia de la ESE, frente al debido funcionamiento de los equipos. 5. Prestar los servicios encomendados conforme a parámetros de la calidad, oportunidad,

continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados. 6. El personal que requiera el contratista, para llevar a cabo el objeto del contrato, será la exclusiva responsabilidad del contratista, tanto en lo salarial como lo prestacional. 7. Responder por los perjuicios sufridos por la entidad por eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del contratista o del talento humano que preste los servicios en nombre de este. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al con al rubro No.21221502 denominado "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2026000037 de fecha 8 de enero de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Por razón de la cuantía, y por la naturaleza del objeto a contratar, no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 016 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 016 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 016 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **tesorera** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del

Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 3 No. 2-56 de San José de Pare. Tel: 6087297206. Correo electrónico: tesoreria@esecentrodesalud-sanjosedepare-boyaca.gov.co	Dirección: CL 45 4 79 TO 3 AP 610 BRR QUINCE DE MAYO Teléfono: 3 2 0 6 5 2 3 8 5 2 Correo electrónico: clinicalsolutionssas@gmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar del servicio contratado será el Municipio de San José de Pare - Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 8 de enero de 2026.

YOINCEMID ACUÑA CAMACHO Gerente	**CLINICAL SOLUTIONS ASESORES S.A.S.** R/L. LINA FERNANDA ROJAS QUINTERO Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico.